



**INTRAPARTIDISTA
-DESISTIMIENTO**

SÍNTESIS

ACUERDO PLENARIO JDC-SP-32/2025

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si se actualiza la causal para el desechamiento del asunto, derivado del desistimiento del actor a su juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

HECHOS

El 29 de octubre de 2024, el IEEyPC emitió el Acuerdo CG241/2024, a través del cual resolvió procedente la solicitud de registro presentada por las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, para obtener el registro como partido político local, bajo la denominación Partido de la Revolución Democrática Sonora, ante la pérdida de su registro como partido nacional.

Posteriormente, en acatamiento a lo ordenado por el IEE, y en cumplimiento a diversas resoluciones emitidas por este Tribunal, en el periodo comprendido de marzo a agosto de 2025, se llevaron a cabo diversas diligencias al interior del PRD Sonora, relacionadas con la elección universal de sus Consejeras y Consejeros estatales.

Inconforme con lo anterior, el 12 de agosto de 2025, el recurrente, interpuso vía *per saltum* ante la oficialía de partes de este Tribunal, JDC.

Posteriormente, el 19 de septiembre siguiente, el actor presentó ante este Tribunal escrito de desistimiento, mismo que el 22 siguiente, se acordó tener por recibido y se le concedió un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del auto mencionado, para que compareciera ante este Tribunal a ratificar el escrito, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por ratificado.

DECISIÓN

En virtud del desistimiento de la parte actora, este Tribunal mediante Acuerdo Plenario, estimó que se actualizaba lo dispuesto en el artículo 328, párrafo tercero, fracción I, de la Ley Electoral local, por lo que determinó desechar de plano el medio de impugnación promovido por el recurrente.